



CSV-0223-01

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL.**

**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01 51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87 01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL**, RNC 101-79140-3, sociedad comercial organizada, establecida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y oficina principal, ubicado en la Calle Coronel Rafael Thomas Fernandez Domínguez No. 07, en el sector Villas de Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada por su Gerente, el señor **QUILVIO BIENVENIDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y personal No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL** de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.



**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** Que, en fecha seis (06) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a participar en el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2023-0003**, para contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad para las diferentes localidades.

**POR CUANTO:** Que luego de agotadas las formalidades del proceso, el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el **Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación** No. 03-2023, de fecha catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) adjudicó a **SERVICIOS NACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL SRL**, el Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor No. **TSS-DAF-CM-2023-0003**, para contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad para las diferentes localidades.



**POR CUANTO:** Que, en fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), conforme al cronograma establecido del proceso de referencia, el Departamento de Compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico institucional los resultados del Proceso.



**POR CUANTO:** Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado





mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**POR CUANTO:** Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Compra Menor.

**POR CUANTO:** Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** Que, la Resolución PNP-01-2023 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Localidades:** Oficinas con las que cuenta TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:** Los documentos siguientes forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**
- c) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**
- e) Acuerdo de Confidencialidad para **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y el personal de servicios designado.

**ARTÍCULO 3 OBJETO DEL CONTRATO:** **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por medio del presente Contrato, se compromete y obliga a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los Servicios de Vigilancia y Seguridad, de



CMC



acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y la propuesta del Prestador de Servicios, detallados más adelante:

**PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus servicios en las localidades siguientes:

1. Oficinas del Centro de Servicios de la TSS ubicadas en Plaza Naco (Locales 1D y 2D, Ave. Tiradentes No. 44, Ensanche Naco)
2. Oficina Regional Santiago (Plaza Jorge II, Segundo Nivel Ave. Bartolomé Colon, Ens. La Julia)
3. Oficina Regional Bávaro (Plaza Reynoso, Local No. 2, Carretera Verón Bávaro Bávaro)
4. Oficina Regional Puerto Plata (Calle Beller No. 95, Centro Ciudad Puerto Plata)

Ítem	Descripción	Cantidad	Especificaciones
1	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Santo Domingo ubicada en Plaza Naco	2,208 horas	Un Oficial de Servicio por turno Días laborables de lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Horas diurnas
2	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Santiago	2,208 horas	Un Oficial de Servicio por turno Días laborables de lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Horas diurnas
3	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Santo Domingo ubicada en Puerto Plata	2,208 horas	Un Oficial de Servicio por turno Días laborables de lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Horas diurnas
4	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Bávaro	2,208 horas	Un Oficial de Servicio por turno Días laborables de lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Horas diurnas

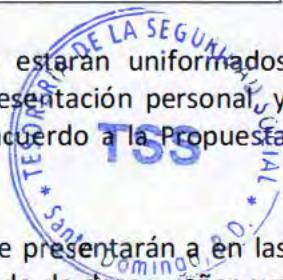
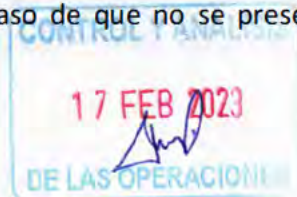


CM

**PÁRRAFO II: LAS PARTES** acuerdan que, los vigilantes que realizarán el servicio estarán uniformados adecuadamente para el desempeño de sus funciones y procurará tener la mejor presentación personal y observar buena conducta, así como poseer todo el equipo de trabajo necesario de acuerdo a la Propuesta técnica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**PÁRRAFO III: LAS PARTES** acuerdan que, los vigilantes que realizarán el servicio no se presentarán a en las oficinas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en estado de embriaguez, desaseado, o impedido de desempeñar sus funciones.

**PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete, a solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a realizar sustituciones del personal, reemplazo inmediato en caso de que no se presente o se presente en condiciones que le impidan dar el servicio.



Handwritten signature or mark.



**PÁRRAFO V: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a realizar monitoreo permanente al personal asignado mediante un supervisor, teniendo así una comunicación constante con su central de emergencias vía radio o flota, asistencia directa del personal de la empresa del **PRESTADOR DE SERVICIOS** en caso de emergencias y necesidad de apoyo.

**ARTÍCULO 4 VIGENCIA:** El presente contrato de Prestación de Servicio con independencia de su firma tendrá una vigencia de ocho (08) meses, contados a partir desde el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) y hasta el día veinte (20) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**ARTÍCULO 5: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace constar que ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Interior y Policía y por los demás organismos oficiales.

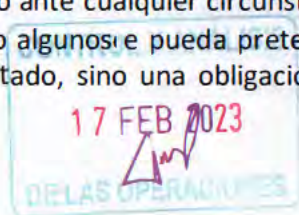
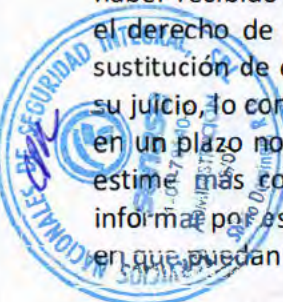
**ARTÍCULO 6: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara y reconoce para los efectos legales de este documento que es el verdadero empleador patrono de los vigilantes que prestarán servicios a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y que ésta no tiene, ni tendrá ninguna relación laboral con el personal de Vigilancia asignado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para los efectos de este Contrato, por lo que cualquier tipo de pago o indemnización en materia de derechos de trabajo o prestaciones de seguridad social, es de la absoluta responsabilidad de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**PÁRRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** no podrá contratar los servicios del personal que trabaja para **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hasta por lo menos un (1) año después de su licenciamiento **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y de hacerlo, ésta se reserva el derecho de incoar una demanda en reparación de daños y perjuicios por violación a lo establecido en el presente contrato.

**ARTÍCULO 7: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara conocer los pormenores del servicio que debe prestar, por haber recibido indicaciones escritas de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de no aceptar los vigilantes enviados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y solicitar un cambio o sustitución de estos en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, en los casos en que, a su juicio, lo considere procedente, para lo cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete a la sustitución en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la notificación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por la vía que estime más conveniente. Se conviene también que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tiene la obligación de informar por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, las faltas en que puedan incurrir los vigilantes a su servicio.

**PÁRRAFO:** En ningún caso las faltas imputables por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a un vigilante de servicio pueden constituir causas que permitan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tomar acciones personales contra dicho vigilante. Las sanciones o acciones correspondientes para aplicar contra un vigilante serán adoptadas única y exclusivamente por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 8:** Como parte de las obligaciones de los vigilantes en las instalaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** durante su jornada de trabajo, serán las de vigilar los bienes del mismo, tales como: maquinarias, equipos, materiales, productos, enseres, muebles y otros efectos, coadyuvando con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a evitar en la medida de lo posible, la remoción no autorizada de los mismos, actuando con la debida responsabilidad, honestidad, seriedad y capacidad de trabajo ante cualquier circunstancia que pudiera presentarse, siempre dentro del marco de la Ley, sin que en modo alguno se pueda pretender o considerar que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** asume una obligación de resultado, sino una obligación de prudencia y





diligencia en cuanto a las funciones encomendadas a los vigilantes. Asimismo, asistirá en el control de la institución y el cumplimiento por parte de los vigilantes de las medidas de seguridad.

**PÁRRAFO:** Los vigilantes no podrán ser utilizado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en otro servicio que no sea el señalado en los Artículos Tercero y Octavo de este contrato; la violación de esta prohibición compromete la responsabilidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, independientemente de que será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare los vigilantes en las funciones no autorizadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

**ARTÍCULO 9:** El número de vigilantes, los lugares, su localización y las horas de servicios (las cuales no serán menos de doce (12) horas por turno), pueden variar a solicitud de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien deberá solicitarlo por escrito a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, con un plazo de veinticuatro (24) horas de antelación. Dicha comunicación formará parte integrante de este contrato. Si se produjera cualesquiera de las causas antes señaladas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las sumas resultantes de los cambios, alteraciones o modificaciones del contrato.

**ARTÍCULO 10: MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los Servicios de Vigilancia y Seguridad ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (DOP\$1,104,706.56)** ITBIS incluido, detallado de la forma siguiente:

Horas	Descripción	Precio Unitario Horas	ITBIS	Precio Unitario de Horas Final	Precio Total Final
2,208	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Santo Domingo ubicada en Plaza Naco	DOP\$ 106	DOP\$19.08	DOP\$ 125.08	DOP\$276,176.64
2,208	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Santiago	DOP\$ 106	DOP\$19.08	DOP\$ 125.08	DOP\$276,176.64
2,208	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Santo Domingo ubicada en Puerto Plata	DOP\$ 106	DOP\$19.08	DOP\$ 125.08	DOP\$276,176.64
2,208	Contratación por 08 meses de Servicio de Vigilancia y Seguridad en horario diurno días laborables, en la oficina de la TSS en Bávaro	DOP\$ 106	DOP\$19.08	DOP\$ 125.08	DOP\$276,176.64
<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>				<b>DOP\$1,104,706.56 ITBIS Incluido</b>	

**PÁRRAFO:** El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS** exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido y facturado conforme por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

17 FEB 2023  
DE LAS OPERACIONES





**ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos (DOP), según se indica:

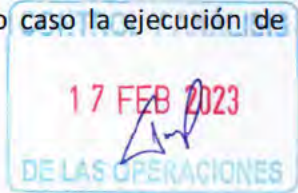
- Los pagos serán realizados mensualmente y hasta un máximo de ocho (08) meses, de conformidad con el periodo de vigencia del presente contrato, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República.
- La gestión de cada pago iniciará a mes cumplido una vez recibidos conforme los servicios, con la facturación de los días y horas que efectivamente fueron recibidos en cada mes, para lo cual en cada mes **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá emitir una factura con Comprobante Gubernamental.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá al mes cumplido emitir una factura con Comprobante Gubernamental por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir los pagos correspondientes. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir el servicio objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 12: GARANTÍA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros APS No. 1-1119-24788** con vigencia desde el día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos Dominicanos Con 26/100 (DOP\$44,188.26)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.





**ARTÍCULO 13: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

**ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** acuerdan que si durante la vigencia del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve precisada al cierre definitivo o temporal o traslado de alguna de las oficinas o localidades incluidas en el presente proceso, **LAS PARTES** se avocarán a una adenda del contrato para deducir los costos por servicio que serán excluidos en lo adelante, en caso de que se trate de un traslado se modificarían las condiciones de prestación de servicio en lo adelante.

**ARTÍCULO 15: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación del suministro del servicio adjudicado.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.

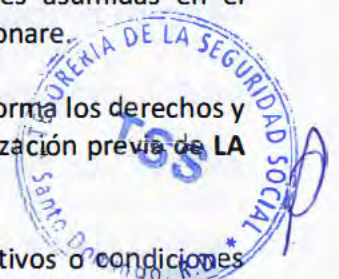


3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y en los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad del servicio realizado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.



UM



**ARTÍCULO 16.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción,





disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

**PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara que los casos fortuitos o de fuerza mayor tales como: guerras, motines, huelgas o paros, ciclones, huracanes, terremotos o cualquier otro hecho similar producto de la naturaleza, quedarán exentos de responsabilidad cuando por las causas antes señaladas los guardianes no se presentaren a cumplir con el servicio que deben de prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, No obstante, lo antes indicado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hará los esfuerzos necesarios para ofrecer a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el servicio de forma regular en los casos antes mencionados.

**ARTÍCULO 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 18: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Así mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

**ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

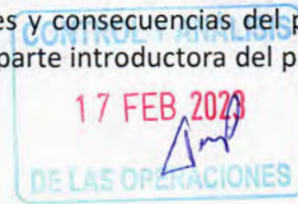
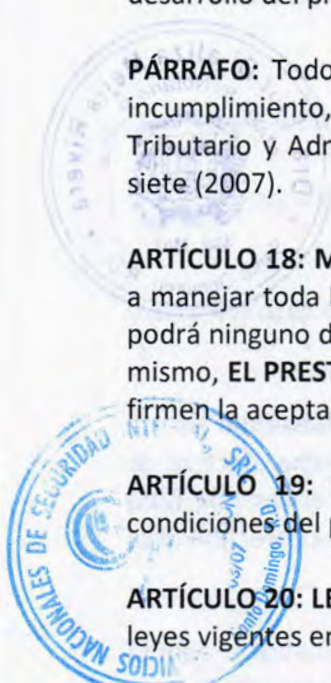
**ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE:** La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL:** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 22: TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 23: ACUERDO INTEGRO:** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO:** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el



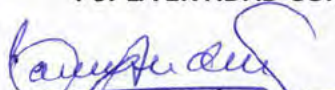




cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

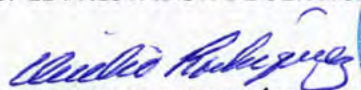
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE:

  
**HENRY SAHDALÁ DUMIT**  
Tesorero



Por EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

  
**QUILVIO BIENVENIDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Gerente



Yo, **DOCTORA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 3303, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0037761-3, con Estudio ubicado en la calle Cul de Sac 1ra. No. 17, urbanización Fernández, sector Julieta Morales número 17, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **QUILVIO BIENVENIDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DOCTORA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**  
Notario Público

